

Bogotá D.C., lunes, 24 de febrero de 2025

20253100103181

Al responder cite este Nro.
20253100103181

DG

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJA
Secretaria General de la Comisión Cuarta
Cámara de Representantes
Congreso de la República
comision.cuarta@camara@gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a Proposición Nro. 67 de 2025.

RADICADO: DNP nro. 20256630176032 y 20256630175942

Respetada Secretaria General,

En atención a la solicitud relacionada en el asunto, presentada en ejercicio de la función de control político a cargo del Honorable Congreso de la República, a través de la cual solicita información de *"los motivos por los cuales no se ha ejecutado la suma de 16.2 billones que se encuentran guardados en las fiducias de la vigencia 2024, valor al cual se le debe adicionar el presupuesto bienal de regalías aprobado por 32 billones para las vigencias de 2025-2026 (...)"*, de manera atenta, este Departamento Administrativo, en el marco de lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015¹ y 1893 de 2021², procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

"3. Citar al Director Nacional de Planeación, Dr. Alexander López o quien haga sus veces, con el fin de que nos explique los motivos por los cuales no se ha ejecutado la suma de 16,2 billones que se encuentran guardados en las fiducias de la vigencia 2024, valor al cual

¹ Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional.

² Por El Cual Se Modifica La Estructura Del Departamento Nacional De Planeación.

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



se le debe adicionar el presupuesto bienal de regalías aprobado por 32 billones para la vigencia 2025-2026, para un total de 48 billones de pesos”.

Con el fin de brindar respuesta al presente interrogante, es pertinente mencionar que a través del Acto Legislativo 05 de 2019³, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones (RRC). Ahora bien, frente a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), el primer inciso de la norma referida determina que los ingresos corrientes, se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las Entidades Territoriales (ET).

Por lo que, el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020⁴, determina que estos recursos se destinarán a financiar proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando se defina en los mismos el horizonte de realización sin que se financien gastos permanentes. Adicionalmente, al concluir la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes a los del Sistema General de Regalías.

Al respecto, resulta relevante precisar que los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con estos recursos deberán cumplir con las características señaladas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, como lo son la pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación y mejoramiento en indicadores del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Ahora bien, en cumplimiento del ciclo de inversión definido en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 para la formulación de proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020⁵ establece que, ***“cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá, siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), así como los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del SGR, formular proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a estos recursos.”***

3 Reforma El Artículo 361 De La Constitución, Referente A La Distribución, Manejo Y Monitoreo Del Sistema General De Regalías (SGR)

4 Establece Que Los Representantes Legales De Las Entidades Territoriales Certificarán El Valor De Los Proyectos O Obras Que Puedan Ser Aceptados Como Pagos De Regalías

5 Por El Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Así las cosas, los proyectos de inversión deben ser presentados con los respectivos estudios y soportes, previa verificación por parte del formulador, para garantizar el cumplimiento de las características mencionadas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020⁶. Sobre la presentación del proyecto, el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020⁷ establece, quién y ante quiénes se tramita, de acuerdo con la fuente de inversión que financiará el proyecto.

En ese orden de ideas, un ciudadano como formulador puede registrar proyectos en la plataforma, sin que pueda cargar documentos, ni transferirlo al banco de proyectos, pues la presentación del proyecto de inversión estará a cargo de la entidad competente para hacerlo.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR deben estructurarse con el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales que le apliquen según Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del SGR⁸ que podrá consultar en la página web del sistema. En caso de que el sector en el que se clasifica el proyecto de inversión no se encuentre incluido en dicho Acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el documento de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión⁹".

Ahora, a efectos de conocer las asignaciones que integran el SGR y su correspondiente ciclo para financiar los proyectos de inversión, se incluye la siguiente tabla:

6 Por La Cual Se Regula La Organización Y El Funcionamiento Del Sistema General De Regalías

7 Por El Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías

8 La Comisión Rectora Del Sgr, Con El Objeto De Compilar; Racionalizar; Impartir Directrices Generales, Procesos, Lineamientos Y Criterios

9 Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Tabla 1. Asignación del Sistema General de Regalías.

INVERSIÓN		92,50%	
Asignaciones Directas	Entidades que producen o por donde se transportan los RNNR	20%	
	Podrá ser anticipado	5%	
Asignación para Inversión Local	Municipios NBI > Nacional y categoría 4,5 y 6	12,68%	
	Grupos Étnicos	Indígenas	1%
		Negro, Afros, Raizales y Palenqueros	1,1%
		Rrom	0,22%
Asignación para Inversión Regional	Departamentos: 60%	34%	
	Regiones: 40%		
Asignación Ciencia, Tecnología e Innovación		10%	
Asignación para la Paz		7%	
Asignación Ambiental		1%	
Municipios Río Magdalena y Canal del Dique		0,50%	

AHORRO SGR		4,50%	ADMINISTRACIÓN SGR		3%
Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE)		%MHCP	Funcionamiento y fiscalización		2%
Ahorro Pensional Territorial (FONPET)			Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC)		1%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
Asignación para la paz	70%
Incentivo a la producción	30%

Consideración

- Asignaciones vía convocatoria pública.
- Grupos Étnicos.

Fuente: Creación interna SG SGR¹⁰

ASIGNACIONES DIRECTAS

Asimismo, en lo relacionado a las asignaciones directas, corresponde a los recursos asignados a los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Estos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno. (Artículos 40 y 41, Ley 2056 de 2020¹¹). El ciclo de inversión de los proyectos a financiarse con estos recursos corresponde a las entidades beneficiarias de estos, correspondiendo a estas entidades su aprobación de manera directa.

ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL

¹⁰ Subdirección General Del Sistema General De Regalías, DNP 24 DE FEBRERO 2025.

¹¹ POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Ahora bien, la asignación para la inversión local hace referencia a los recursos asignados a los municipios más pobres del país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, con el objeto de financiar proyectos de impacto local atendiendo los criterios establecidos por la Ley. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial. (Artículo 36, Ley 2056 de 2020¹²).

El ciclo de inversión de los proyectos a financiarse con estos recursos corresponde a las entidades beneficiarias de estos, correspondiendo a estas entidades su aprobación de manera directa.

ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL

En relación a la asignación para la inversión regional, esta tiene por objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos⁸. Esta asignación se distribuye en dos fuentes, así:

ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LOS DEPARTAMENTOS (60%)

La totalidad del ciclo de los proyectos de inversión que se financien con cargo a estos recursos estará a cargo de los departamentos. De acuerdo con lo descrito anteriormente, el ciclo para la Asignación Directa, Asignación Local y Asignación Regional del 60% se cumplirá de la siguiente manera:

12 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Tabla 2. Asignación para la Inversión Regional

Ciclo para Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos

Formulación y presentación	Viabilidad y registro	Priorización y aprobación	Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría
<ul style="list-style-type: none"> Pueden formular proyectos de inversión las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades públicas financieras de orden nacional o territorial, personas jurídicas de derecho privado. Se presentarán ante la Secretaría de Planeación de la entidad territorial o de la Corporación Autónoma (o quien haga sus veces según corresponda) 	<ul style="list-style-type: none"> Asignaciones directas y para la inversión local: A cargo de la entidad territorial o Corporación Autónoma beneficiaria. Asignación para la Inversión Regional: A cargo de entidad territorial que presente el proyecto de inversión. 	<ul style="list-style-type: none"> Asignaciones directas y para la inversión local: Las entidades territoriales o Corporaciones Autónomas receptoras de estas asignaciones, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos Asignación para la Inversión Regional: La priorización y aprobación estará a cargo de los respectivos departamentos. 	<ul style="list-style-type: none"> Las Corporaciones Autónomas beneficiarias de asignaciones directas y las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe. <p>La entidad ejecutora será igualmente la encargada de contratar la interventoría.</p>

FUENTE: Ciclo Proyectos de Inversión Pública – Ley 2056 de 2020.

<https://www.sqr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=8nXdIOqaln%3d&tabid=470>

El ciclo de inversión de los proyectos a financiarse con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional corresponde a los departamentos beneficiarios de estos recursos, correspondiéndoles a estas entidades su aprobación de manera directa.

En lo que concierne a los recursos que dependen de las bolsas concursables, se indica lo siguiente:

ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES (40%)

La aprobación de los proyectos de inversión con cargo a esta asignación está a cargo de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD Regionales, previa priorización del proyecto, a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. En ese orden de ideas, el ciclo para esta Asignación se cumplirá de la siguiente manera:

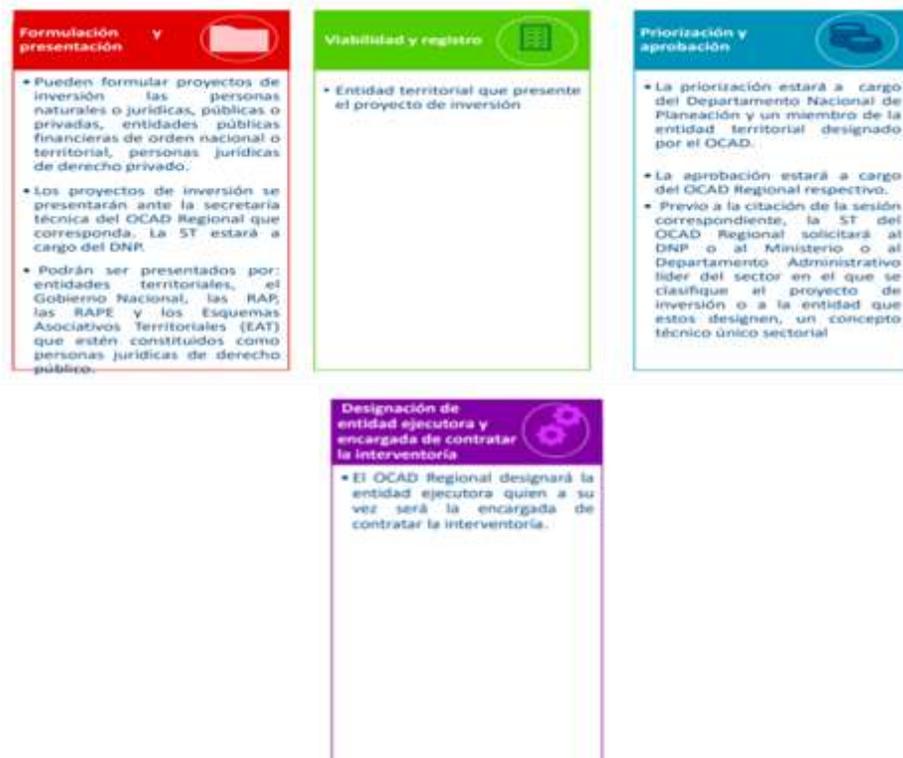
Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Tabla 3. SIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES



FUENTE: Ciclo Proyectos de Inversión Pública – Ley 2056 de 2020.
<https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=8nXdIOqalnk%3d&tabid=470>

ASIGNACIÓN AMBIENTAL

Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación. De acuerdo con lo anterior, el ciclo para esta Asignación se cumple así:



Tabla 4. ASIGNACIÓN AMBIENTAL

Formulación y presentación	Viabilidad y registro	Priorización y aprobación	Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría
<ul style="list-style-type: none"> Los proyectos de inversión serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación de 	<p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con los Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinarán los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos.</p>		

FUENTE: Ciclo Proyectos de Inversión Pública – Ley 2056 de 2020.

<https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=8nXdIOgalnk%3d&tabid=470>

ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El objeto de esta asignación es financiar proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, los cuales serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas que se encuentran a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020¹³. Para estas convocatorias, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI¹⁴) El ciclo para esta Asignación se cumplirá de la siguiente manera:

Tabla 5. ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Formulación y presentación	Viabilidad y registro	Priorización y aprobación	Designación de entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría
<ul style="list-style-type: none"> Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (quien tiene a cargo la ST del OCAD CTei). Se presentarán a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas 	<ul style="list-style-type: none"> A cargo del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación. 	<ul style="list-style-type: none"> A cargo del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación. 	<ul style="list-style-type: none"> Los proyectos de inversión deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos, podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique. Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, Minicencias, o los departamentos que así lo soliciten, vigilarán la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros.

13 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14 El Consejo Departamental De Ciencia, Tecnología E Innovación

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000

DNP

Firmado digitalmente



FUENTE: Ciclo Proyectos de Inversión Pública – Ley 2056 de 2020.
<https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=8nXdIOgalnk%3d&tabid=470>

ASIGNACIÓN PARA LA PAZ

El objeto de esta asignación consiste en financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Al respecto, el artículo 24 de la Ley 2279 de 2022¹⁵ y el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023¹⁶ dispusieron que, los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz se definirán con base en una metodología que determine la equidad en la asignación de los recursos mediante convocatorias públicas, que deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), buscando la distribución equitativa de los recursos entre las dieciséis (16) Subregiones con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

En virtud de lo anterior, con la Resolución No. 1860 del 18 de agosto de 2023¹⁷, expedida por el DNP, se estableció el Plan de Convocatorias para la definición de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz.

Del mismo modo, los términos de referencia de la segunda convocatoria para la definición de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz del SGR durante el bienio 2023-2024, fueron adoptados por el OCAD Paz en la sesión No. 73 realizada el 10 de julio de 2024, según Acuerdo publicado en la página web del SGR. Resulta relevante mencionar que, en el marco de dicha convocatoria se aprobaron algunos proyectos de inversión.

ASIGNACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

15 OR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

16 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

17 Plan De Convocatorias Para El Bienio 2023-2024.

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. El ciclo correspondiente a la formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización y aprobación de los proyectos de inversión y designación de la entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría se encuentra a cargo de la instancia de Cormagdalena, según el parágrafo 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020¹⁸.

De este modo, es preciso manifestar que corresponde a las entidades territoriales, beneficiarias de los recursos, en el marco de su autonomía, definir las inversiones a realizar con los recursos del Sistema General de Regalías y presentar los proyectos de inversión, de acuerdo con la normativa y los procedimientos establecidos según la fuente de financiación determinada.

ASIGNACIONES PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

En correspondencia con la asignación para las comunidades étnicas, estas pueden participar de manera directa en las asignación Directa y Local atendiendo el siguiente ciclo de inversión:

En relación a las asignaciones directas para comunidades étnicas que benefician directamente a la comunidad, se encuentran en el artículo 71 de la Ley 2056 del 2020¹⁹, el cual establece que los municipios y departamentos en los que se asienten las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, y los Pueblos y Comunidades Indígenas, deberán destinarles por concepto de Asignaciones Directas el 4,5% y el 2% respectivamente de su presupuesto bienal vigente, el cual será distribuido en total para éstas.

El ciclo de inversión para los proyectos de inversión financiados con esta asignación se cumplirá como se observa en la siguiente tabla:

18 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

19 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Tabla 6. ASIGNACIONES PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

Fases a cargo de Comunidades étnicas			Entidad territorial
Formulación y presentación Lo presenta el representante legal o la autoridad registrada en el Ministerio del Interior. Debe: <ul style="list-style-type: none"> • Estar incluidos en el capítulo de inversiones SGR. • Proponer ejecutor: persona jurídica y adecuado. 	Viabilización y registro A cargo del representante legal del grupo o comunidad étnica. Las modificaciones de proyectos viables se hacen a través de ajustes (Acuerdo 07 2022 CR).	Priorización y aprobación A cargo del representante legal del grupo o comunidad étnica. Debe: <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la disponibilidad de saldo presupuestal y caja disponible con la Entidad Territorial. 	Convenio de formalización Entre la Entidad Territorial y la organización étnica. Plazo: Dos (2) meses desde la aprobación del proyecto de inversión. <ul style="list-style-type: none"> • Cargue en SUIFP a cargo de la Entidad Territorial. • Responsabilidad compartida sobre la continuidad del proyecto.

Tabla 7. ASIGNACIONES PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

Fases a cargo de Entidad Territorial			Ejecutor designado
Designación de ejecutor La Entidad Territorial debe verificar que el ejecutor propuesto sea una entidad pública u organización étnica autorizada sin medida de protección por no adecuado desempeño del IGPR.	Aceptación de ejecutor y publicación La entidad territorial registra la designación y aceptación del ejecutor en SUIFP con los respectivos soportes y actos administrativos.	Asignación de recursos El ejecutor debe remitir el cronograma de flujo de fondos a la Entidad Territorial, quien asigna recursos en el SPGR.	Ejecución Responsabilidad del ejecutor designado. <ul style="list-style-type: none"> • Régimen público de contratación

Fuente: Ciclo de Inversión Ley 2056 de 2020

Por otra parte, la asignación para la inversión local para comunidades étnicas, se encuentra en el numeral segundo del artículo 48 de la Ley 2056 de 2020²⁰, define que se destinarán 2.32 puntos porcentuales de la Asignación para la Inversión Local, para la financiación de proyectos de inversión con enfoque étnico, de los cuales se destinará 1 punto porcentual para las Comunidades Indígenas, 1.1 puntos porcentuales para las Comunidades Negras,

20 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y 0,22 puntos porcentuales para el Pueblo Rrom o Gitano, de conformidad con los artículos 73, 88 y 102 de la mencionada Ley.

El ciclo de inversión para los proyectos de inversión financiados con esta asignación se cumplirá según la tabla a continuación:

Tabla 8. ASIGNACIONES PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

Comunidades étnicas	Instancia de decisión comunidades étnicas		
<p>Formulación y presentación</p> <p>Lo presenta el representante legal o la autoridad registrada en el Ministerio del Interior.</p> <p>Debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluirlos en ejercicios de planeación de las comunidades. • Cumplir con las características de proyectos de inversión del SGR. • Orientaciones transitorias del SGR. • Proponer ejecutor (IGPR adecuado y persona jurídica). 	<p>Viabilización y registro</p> <p>Las modificaciones de proyectos viables se hacen a través de ajustes (Acuerdo 07 2022 CR).</p>	<p>Priorización y aprobación</p> <p>Priorización y aprobación de acuerdo a su propio reglamento en concordancia a las normas del SGR</p>	<p>Designación del Ejecutor</p> <p>Debe verificar que el ejecutor propuesto sea una entidad pública u organización étnica autorizada sin medida de protección por no adecuado desempeño del IGPR.</p>

Fuente: Ciclo de Inversión Ley 2056 de 2020

Una vez precisado el ciclo de inversión que se cumple por cada una de las asignaciones presupuestales, se menciona que el artículo 137 de la Ley 2056 de 2020²¹ dispone que el Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos, un Presupuesto Bienal de Gastos y unas disposiciones generales.

En ese sentido, con la definición del presupuesto, se estiman los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior, acorde con el artículo 138 de la citada Ley 2056 de 2020²².

De acuerdo con lo anterior, se precisa que los recursos no utilizados durante la vigencia anterior ingresan como disponibilidad inicial en la siguiente bienalidad,

²¹ POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

²² POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



lo cual dependerá del cierre financiero cuyo procedimiento está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de lo que define el artículo 2.1.1.5 del Decreto 1821 de 2020, que deberá expedirse a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Ahora bien, es importante precisar que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020²³ indica que los recursos del Sistema General de Regalías se gestionan desde la cuenta única del SGR a la cuenta de los destinatarios finales a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la luz de lo establecido en el artículo 162 de la Ley 2056 de 2020²⁴.

ARTÍCULO 162. Administración de recursos del Sistema General de Regalías. *La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará los recursos del Sistema General de Regalías que encuentren disponibles en la Cuenta Única del Sistema de Regalías, a través de inversiones en títulos de deuda pública de la Nación, o en depósitos remunerados del Tesoro Nacional o del Banco de la República. (...)*

En este sentido, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como administrador de los recursos del SGR, indicar el destino de los recursos que del SGR con ocasión de los proyectos de inversión y el giro a los destinatarios finales.

Por lo anterior, este Departamento Administrativo realizó traslado parcial al Ministerio con oficio radicado DNP No. 20253100102851 del 24 de febrero de 2025.

Así mismo, es importante indicar en relación con la pregunta, los ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026 corresponden a la suma de 30,9 billones, según lo dispuesto en la Ley 2441 de 2024 “*por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026*”, y no 32 billones como se indica en la pregunta. A continuación, el detalle de las asignaciones:

23 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

24 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Tabla 9. Asignaciones

Concepto de gasto	Apropiación vigente
Asignaciones Directas, Locales y Regionales en cabeza de los departamentos	\$16.618.091.734.791
Asignación para la Paz	\$5.404.542.714.681
Asignación Regional en cabeza de las regiones	\$3.473.167.140.358
Ciencia, Tecnología e Innovación	\$2.553.622.242.794
Instancias Étnicas	\$592.438.968.328
Asignación Ambiental	\$255.361.624.280
Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena	\$127.680.812.139
Total inversión	\$29.024.905.237.371
Ahorro	\$1.149.127.309.256
Funcionamiento	\$781.943.682.791
Total Ahorro + funcionamiento	\$1.931.070.992.047
TOTAL	\$30.955.976.229.418

Saldo disponible bienio 2023 – 2024

Del presupuesto total de inversión para el bienio 2023-2024, que asciende a \$37,8 billones, se aprobaron \$24,86 billones. Esto deja un saldo pendiente de asignación presupuestal en el SPGR de \$12,9 billones con corte a diciembre de 2024, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 10. Distribución

Concepto de gasto	Presupuesto de inversión 2023 - 2024	Aprobaciones 2023 - 2024	Saldo 2023 - 2024
Asignaciones Directas, Locales y Regionales en cabeza de los departamentos	\$23.822.929.238.059	\$19.414.666.520.402	\$4.408.262.717.656
Ciencia, Tecnología e Innovación	\$3.426.964.260.424	\$203.569.257.043	\$3.223.395.003.381
Asignación Ambiental	\$2.804.259.882.392	\$530.428.442.692	\$2.273.831.439.700
Asignación Regional en cabeza de las regiones	\$3.991.222.349.975	\$2.954.082.359.416	\$1.037.139.990.559
Asignación para la Paz	\$2.028.563.416.505	\$1.126.414.040.834	\$902.149.375.671
Instancias Étnicas	\$1.051.795.765.226	\$468.763.192.386	\$583.032.572.841
Emprendimiento y generación de Empleo	\$483.578.893.805		\$483.578.893.805
Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena	\$192.856.757.113	\$162.904.719.723	\$29.952.037.390
Total inversión	\$37.802.170.563.499	\$24.860.828.532.496	\$12.941.342.031.003

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

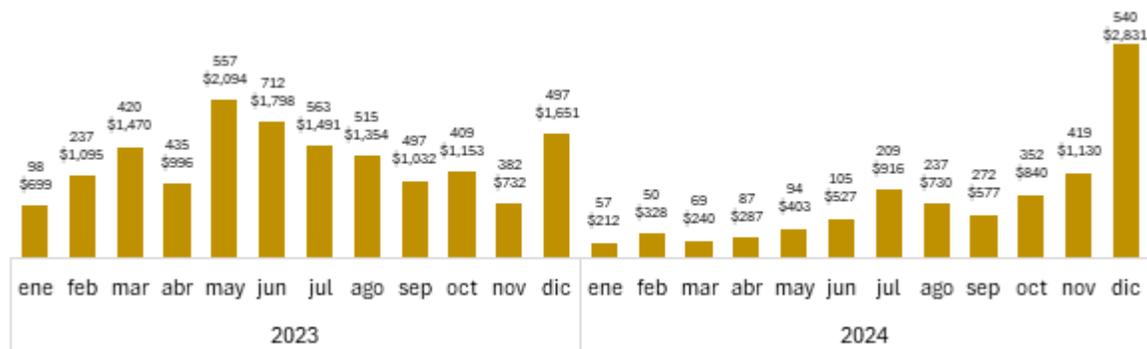
Línea gratuita: PBX 381 5000



Fuente: Sistemas de información SGR

Ahora bien, en respecto a las aprobaciones realizadas en el bienio 2023 – 2024, se cuenta con un total de 7.813 proyectos aprobados por \$24,8 billones SGR de los cuales el 63% (5.322 proyectos por \$15,6 billones) se aprobaron durante el 2023 y el 33% (2.491 proyectos por \$9,3 billones) durante el 2024, como se detalla a continuación:

Gráfico 1. Monto SGR 2023-2024



Fuente: Gesproy, monto SGR cifras en miles de millones

Es de anotar, como se observa en la gráfica anterior, que en el último mes de la anualidad 2023 se presenta un incremento en las aprobaciones lo cual se genera producto del último año de gobierno de los mandatarios locales (alcaldías y gobernaciones). Así mismo, para el año 2024 se evidencia una baja aprobación en los primeros tres meses con una tendencia al aumento posterior a mayo (de junio a diciembre se aprobó el **84%** de los recursos) momento en el que se aprueban los planes de desarrollo territoriales los cuales contienen el capítulo de inversiones del SGR definido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020²⁵.

Aprobaciones directas de entidades territoriales

Los municipios y departamentos, quienes aprueban directamente las fuentes de asignaciones directas (municipios y departamentos), asignación para la inversión regional 60% (departamentos), aprobaron, durante el bienio 2023-

25 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



2024, 7.150 proyectos por \$18,5 billones SGR, de los cuales los departamentos aprobaron el 51% y los municipios en 49%.

Tabla 11. Monto SGR

AÑO APROBACIÓN	TIPO DE INSTANCIA	No. Proyectos	Valor SGR
2023	MUNICIPAL	4.152	\$6.368
	DEPARTAMENTAL	839	\$6.365
2024	DEPARTAMENTAL	346	\$3.493
	MUNICIPAL	1.813	\$2.308
Total general		7.150	\$18.535

Fuente: Gesproy, monto SGR cifras en miles de millones

Por su parte, las comunidades étnicas aprobaron 259 proyectos por \$737 mil millones SGR por las fuentes de asignaciones directas y de asignación para la inversión local las cuales las benefician directamente según lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020.

Tabla 12. Monto SGR

Comunidad / Fuente	No. Proyectos	Valor SGR
Comunidades Indígenas	112	\$491
Asignaciones Directas	67	\$104
Asignación para la Inversión Local	45	\$388
Comunidades NARP	127	\$154
Asignaciones Directas	127	\$154
Pueblo Rrom	20	\$92
Asignación para la Inversión Local	20	\$92
Total general	259	\$737

Fuente: Gesproy, monto SGR cifras en miles de millones

La instancia de aprobación del río grande de la Magdalena aprobó, durante el bienio 2023 – 2024, 9 proyectos por \$163 mil millones enfocados principalmente para la mitigación y prevención del riesgo, acciones de restauración y recuperación de ecosistemas estratégicos de la ciénaga y para el tratamiento de aguas residuales.



Convocatorias Gobierno Nacional

- **Asignación para la paz**

La definición de los proyectos de inversión a financiarse con esta asignación se encuentra a cargo del OCAD Paz, siendo el DNP la secretaría técnica de esta instancia. Con el objetivo de promover la dinamización de los recursos de la Asignación para la Paz, se lanzó una única convocatoria para el 2024 por valor de \$1,6 billones, logrando los siguientes resultados:

- Se aprobaron 71 proyectos por \$835 mil millones en los siguientes sectores, contribuyendo al cierre de brechas en los municipios que más han sufrido la violencia en el país: Transporte (39,37% por \$328 mil millones), Agricultura y Desarrollo Rural (37,15% por \$310 mil millones), Vivienda, Ciudad y Territorio (18,59% por \$155 mil millones), Minas y Energía (3,31% por \$27 mil millones), Educación (1,11% por \$9 mil millones) e Inclusión Social y Reconciliación (0,47% por \$3 mil millones).
- En total se beneficiaron 12 de las 16 Subregiones PDET, 64 municipios y 1 comunidad étnica, aportando a la implementación del Acuerdo de Paz.

De acuerdo con lo anterior, las acciones y gestiones en el desarrollo de la convocatoria única 2024 fueron las siguientes:

- 472 revisiones de Verificación de Requisitos realizadas en los tiempos que establece la ley a los proyectos de inversión radicados en el Sistema de Información SUIFP-SGR por parte de las Entidades Territoriales y Comunidades Étnicas.
- 82 verificaciones con resultado "CUMPLE" por un valor de \$1,05 billones.
- Se llevaron a cabo 77 mesas de trabajo realizadas con las Entidades Territoriales, en las cuales se socializaron las observaciones descritas en las fichas de verificación, como resultado de las revisiones realizadas.

En 2023, se postularon 248 proyectos por valor SGR de \$ 1,75 billones, de los cuales se presentaron al OCAD Paz 41 proyectos por valor SGR de \$350 mil millones, de estos fueron aprobados 31 proyectos por valor SGR de \$291 mil millones.

- **Asignación ambiente y desarrollo sostenible**

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



Esta asignación está a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según el artículo 50 y siguientes de la Ley 2056 de 2020.

Para el bienio 2023 – 2024, se abrieron seis (6) convocatorias por un valor de \$2,1 billones las cuales se encuentran cerradas, de estos recursos se aprobaron 45 proyectos por \$530 mil millones.

- **Asignación CTeI**

Esta Asignación está a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

Para el bienio 2023 – 2024, se abrieron once (11) convocatorias por un valor \$3 billones, de las cuales diez (10) se encuentran a la fecha cerradas y una (1) fue aperturada y publicada el 30 diciembre de 2024, de estos recursos no se han aprobado proyectos, y se presentaron las siguientes situaciones:

- Una (1) convocatoria suspendida por presuntas irregularidades identificadas por el Ministerio y denunciada ante la Fiscalía.
- Tres (3) de las convocatorias se encuentran en proceso de verificación de requisitos, donde a una (1) se le otorgó 3 meses adicionales para esta etapa.
- Seis (6) de las convocatorias se encuentran en etapa de “Respuesta de solicitud de aclaraciones”. Como resultado, la etapa de validación de requisitos se realizará en el segundo trimestre del 2025.

Dinamización recursos SGR:

El DNP para dinamizar los recursos asignados en el bienio 2023 – 2024, a partir de marzo de 2024 implementó una estrategia con la cual se busca brindar un acompañamiento permanente e integral a las entidades territoriales y ejecutores en la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión. Como resultados de esta estrategia se tiene:

1. Estrategia “Llegada al Territorio”

Se creó la estrategia “Llegada al Territorio” para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las entidades territoriales, comunidades étnicas, ejecutores y otros actores del Sistema General de Regalías, la cual ha permitido brindar asistencia técnica directa y sin intermediarios mediante la capacitación

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



en la formulación, y la revisión de iniciativas y proyectos para ser presentados, así como aquellos con problemas en su ejecución de los proyectos desde y para el territorio.

En ese sentido, entre los resultados se resalta la asistencia técnica a proyectos en formulación de la siguiente forma:

- Se realizaron 14 jornadas en: Amazonas, Boyacá, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Guaviare, La Guajira, Meta, Nariño, Risaralda, San Andrés, Santander y Tolima.
- Estas 14 jornadas de la estrategia de Llegada al Territorio permitieron dinamizar los recursos de regalías en las regiones y apoyar a las comunidades y entidades territoriales en 194 proyectos en etapa de formulación por \$573 mil millones.
- Las jornadas han contado con la asistencia de 386 entidades territoriales, entre alcaldías y gobernaciones; 90 representantes de comunidades étnicas, un total de participantes de 1.324 personas.
- En las 14 llegadas al territorio se realizó el fomento y socialización general de la estrategia y uso de los proyectos tipo y se identificaron oportunidades de creación de nuevos proyectos tipo y estructuración de proyectos de inversión, principalmente para solucionar necesidades asociadas a las particularidades de los territorios.

Asistencia técnica a proyectos en ejecución

- Se revisaron 459 proyectos en etapa de ejecución por valor de \$2,8 billones de pesos de recursos de regalías.
- Más de la mitad de los departamentos asistidos con la estrategia integral de Llegada al Territorio, mejoraron su calificación en el Índice de Gestión de Proyectos – IGPR, entre los que se encuentran: Amazonas, Boyacá, Cesar, La Guajira, Meta, Risaralda, San Andrés y Tolima.
- Con el fin de fortalecer y brindar capacidades en la ejecución de proyectos de regalías se atendieron 77 entidades con 127 casos para la revisión de su medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías y el reporte de ejecución en la plataforma Gesproy.
- Se brindó asistencia jurídica y atención especializada a 330 casos de procedimientos administrativos de control de 111 entidades que involucran 86 proyectos de inversión por valor de \$1.844 millones.

DNP

Firmado
digitalmente

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000



2. Asistencia técnica a las entidades territoriales

Se amplió la capacidad de asistencia a entidades territoriales, comunidades étnicas y demás actores del Sistema General de Regalías, lo cual ha permitido llegar a los 32 departamentos y a 951 entidades territoriales y actores del SGR.

- De marzo de 2024 a febrero de 2025, se han realizado 6.654 asistencias técnicas a 1.064 proyectos y 490 iniciativas por valor de \$10,8 billones. Resultado de estos proyectos asistidos técnicamente por la Subdirección General del SGR, se identificó la aprobación de 345 por \$2,3 billones.
- Se fortaleció la asistencia técnica a las entidades territoriales de las zonas PDET para la postulación, presentación y cumplimiento de requisitos de viabilidad, logrando realizar 491 asistencias a 299 proyectos para 165 entidades. En este ejercicio, 76 proyectos cumplieron Verificación de Requisitos y Concepto Técnico Único Sectorial al momento de terminar la convocatoria.
- A través de la mesa de ayuda se logró atender de manera afectiva 15.779 casos y/o solicitudes. De estos, relacionados con las plataformas se tiene que: 1) 4.442 de MGA Web, 2) 5.715 del SUIFP-SGR y 3) 5.662 de Gesproy-SGR.

3. Comunidades Étnicas en el Sistema General de Regalías

Se promovió un diálogo constructivo con las comunidades indígenas, afrocolombianas y demás grupos étnicos, incorporando sus necesidades y propuestas en los proyectos de desarrollo territorial. Este enfoque ha sido clave para avanzar hacia una gestión más inclusiva y equitativa.

- Se realizó capacitación a 172 comunidades étnicas de manera directa en gestión de proyectos de regalías y en la formulación bajo la metodología general ajustada.
- Se realizaron 573 actividades de asistencia técnica a 53 proyectos y 31 iniciativas por valor de \$400 mil millones.

Las comunidades étnicas aprobaron 259 proyectos de inversión por valor de \$737 mil millones, de los cuales:

- Por Asignaciones Directas los Pueblos y Comunidades Indígenas aprobaron 67 proyectos por \$104 mil millones y las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras 127 proyectos por \$154 mil millones.

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000

DNP

Firmado
digitalmente



- Por Asignación para la Inversión Local, la Instancia Rrom aprobó 20 proyectos por \$92 mil millones y la instancia indígena 45 proyectos por \$388 mil millones
- Se apoyó directamente a la Instancia de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con la apertura de una convocatoria que dio inicio el 2 de agosto de 2024 con fecha de cierre el 30 de abril de 2025, y que busca movilizar los recursos disponibles de la Asignación para la Inversión Local de este tipo de comunidades con una bolsa de \$723.414 millones.
- Además, se apoyó a la Instancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas revisando técnicamente 39 proyectos por valor de \$462 mil millones lo que permitirá dinamizar estos recursos.

Cordialmente,

JHONATTAN JULIAN DUQUE MURCIA

Subdirector General del Sistema General de Regalías
Departamento Nacional de Planeación

Anexos: Formato PDF: Traslado Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Consolidó: María Camila Osorio, Abogada OAJ. MCO
Jaiz Fernández Martínez, Abogado OAJ. JFM
Revisó jurídicamente: Solumnty Calderón, Abogada OAJ. SCC
Juan Carlos Gómez, Abogado OAJ. JCGM
José Miguel Rueda Vásquez, Jefe Jurídica OAJ. JMRV
Martha X. Aguirre, Ivonne Eslava, Vanessa Barney, Asesores SG SGR

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 601 3815000
Línea gratuita: PBX 381 5000

